

(01) Técnico Científico del IMARPE (TCI), a efectos de realizar observaciones a bordo, toma de datos (biológico-pesqueros) y demás disposiciones de las Resoluciones CIAT que le sean aplicables.

#### Artículo 14.- Infracciones y sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial es sancionado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, y demás disposiciones legales aplicables.

#### Artículo 15.- Difusión y cumplimiento

La Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, y la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; así como la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizan las acciones de difusión que correspondan y velan por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 16.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
Ministro de la Producción

2310162-1

## Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de diversos beneficiarios, destinados a cofinanciar los desembolsos de proyectos en el marco del Contrato de Préstamo “Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento” y del Fondo MIPYME Emprendedor

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 601-2024-PRODUCE/PROINNOVATE

Lima, 25 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 105-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UAL de la Unidad de Asesoría Legal; el Informe N° 092-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 336-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UA de la Unidad de Administración; el Memorando N° 045-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.DCT de la Coordinación Técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30230, se crea el Fondo MIPYME, siendo uno de sus objetivos incrementar la productividad de las MIPYME, a través de instrumentos para la difusión tecnológica, innovación empresarial, mejora de la gestión, encadenamientos productivos y acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas y privadas, el cual cambió su denominación a Fondo MIPYME Emprendedor conforme lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 013-2020 y en el Decreto Supremo N° 225-20-EF;

Que, Mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021 del 24 de junio de 2021, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la concertación de operaciones de endeudamiento con organismos internacionales, para financiar parcialmente el Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento a cargo del Ministerio de la Producción-PRODUCE. Asimismo, se autoriza a PRODUCE a constituir un fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.-COFIDE, destinado a canalizar los recursos correspondientes al citado Programa;

Que, con fecha 23 de julio de 2021, se suscribe el Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID con la finalidad de contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento;

Que, mediante Ley N° 31953 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en cuyo artículo 73 se autoriza al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE a efectuar transferencias financieras a favor de las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra, con cargo a su presupuesto; disponiendo que las mismas se aprueban mediante resolución del titular del pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano, regulando asimismo, que la facultad para aprobar las subvenciones podrá ser delegada en el funcionario a cargo del Programa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, de fecha 24 de marzo de 2021, se dispone la creación del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, sobre la base del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (Innovate Perú), el cual PROINNOVATE fusiona por absorción; en mérito a lo cual, las obligaciones y facultades de Innovate Perú han sido absorbidas por PROINNOVATE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2024-PRODUCE, de fecha 4 de enero de 2024, el Titular del Ministerio de la Producción, delega en el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE, la facultad para aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos y normas que regulan los fondos que administra y con cargo a su presupuesto;

Que, mediante el Memorando N° 336-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UA, de fecha 25 de julio de 2024, la Unidad de Administración solicita la autorización de los certificados de crédito presupuestario para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas, adjuntando el Memorando N° 045-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.DCT, emitido por la Dirección de Coordinación Técnica, mediante el cual, se remitió la relación de los proyectos a ser financiados con recursos Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE “Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento” y del Fondo MIPYME Emprendedor, indicando que se ha cumplido con las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en los convenios/contratos suscritos para la ejecución de los proyectos;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 092-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UPP, de fecha 25 de julio de 2024, opina favorablemente en materia presupuestal y solicita se autorice el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, hasta por el monto total S/ 3,554,328.27 (Tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintiocho y 27/100 soles) que comprende: S/ 732,955.08 (Setecientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y cinco y 08/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; S/ 2,546,045.73 (Dos millones quinientos cuarenta y seis mil cuarenta y cinco y 73/100 soles) en la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; y, S/ 275,327.46 (Doscientos setenta y cinco mil trescientos veintisiete y 46/100 soles) en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Que, los montos señalados en el considerando precedente se otorgan con la finalidad de cofinanciar los proyectos, según el siguiente detalle: i) Programa de Apoyo de la Internacionalización Modalidad 1-Emprendedor Exportador (PAIM1), ii) Programa de Apoyo de la Internacionalización Modalidad 3-Consolidación de la Actividad Exportadora (PAIM3), iii) Programa de Apoyo de la Internacionalización Modalidad 4-Implantación Comercial (PAIM4), iv) Fortalecimiento de Incubadoras de Negocios y entidades Afines-Incubadoras y Aceleradoras de Negocios (IAN), v) Startup Perú PLUG-Atracción de emprendedores Extranjeros (AEE), vi) Emprendimiento Dinámicos (EDI), iv) Emprendimientos Innovadores (EIN), vii) Emprendimiento Dinámicos (EDI), viii) Emprendimientos Innovadores con Cambio Climático (EINCC), ix) Emprendimiento Dinámicos con Cambio Climático (EDICC), x) Incubadoras 2.0 (INC20), xi) Programa de Innovación Modernización Tecnológica y Emprendimiento-MIPYMES Digitales (IMTEMD), xii) Programa de Innovación Modernización Tecnológica y Emprendimiento con Cambio Climático -MIPYMES Digitales (IMTEMDCC), xiii) Centros de Servicio de Transformación Digital-categoría 1, (CSTD1), xiv) Bootcamps de Código-Fase II (BCCF2) xv) Proyectos para la Acreditación de organismos de Evaluación de la Conformidad (AOEC), xvi) Proyectos de Innovación Empresarial (PIEC1), xvii) Proyectos de Validación de la Innovación (PIEC2), xviii) Proyectos de Innovación Empresarial con cambio Climático (PIEC1CC), xix) Proyectos Colaborativos de Innovación-Fase 2-categoría 2 (CPCC2F2) y xx) Innovación Abierta -Modalidad A (IAMA);

Que, mediante Informe N° 105-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UAL, de fecha 25 de julio de 2024, la Unidad de Asesoría Legal concluye que la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba el otorgamiento de subvenciones conforme los alcances descritos por la Coordinación Técnica, y previa verificación presupuestal por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, se ajusta al marco legal aplicable;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las facultades conferidas mediante las Resoluciones Ministeriales N° 145-2021-PRODUCE, N° 235-2024-PRODUCE y N° 002-2024-PRODUCE;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Otorgamiento de Subvenciones

Aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios señalados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2024 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por el monto S/ 3,554,328.27 (Tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintiocho y 27/100 soles) que comprende: S/ 732,955.08 (Setecientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y cinco y 08/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; S/ 2,546,045.73 (Dos millones quinientos cuarenta seis mil cuarenta y cinco y 73/100 soles) en la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; y, S/ 275,327.46 (Doscientos setenta y cinco mil trescientos veintisiete y 46/100 soles) en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias; destinados a cofinanciar los desembolsos de los proyectos en el marco del Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE "Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento" y del Fondo MIPYME Emprendedor.

#### Artículo 2.- Acciones Administrativas

La Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, deberán efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como en la Resolución Ministerial N° 002-2024-PRODUCE.

#### Artículo 3.- Publicación

Disponer que la presente resolución, y el anexo citado en artículo 1° se publique en el Portal Institucional del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación -- PROINNOVATE, el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO AFUSO HIGA  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico  
e Innovación - PROINNOVATE

2310260-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Decreto Supremo que dispone restablecer la Oficina Consular del Perú en Valparaíso, República de Chile

DECRETO SUPREMO  
N° 029-2024-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú otorga especial prioridad al desarrollo de una activa labor de protección y promoción de sus intereses y derechos de los peruanos, a través de un constante apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior, así como el fomento de los intereses del país, especialmente en el ámbito económico, comercial y cultural;

Que, el artículo 30 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE, establece que la sede y circunscripción de las Oficinas Consulares se determinan por Decreto Supremo, lo cual es propuesto por el órgano de línea consular;

Que, el artículo 32 del Reglamento Consular del Perú dispone que el establecimiento, sede, categoría y circunscripción de una Misión Consular, así como su modificación, requieren el consentimiento o la aprobación del Estado receptor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2020-RE, de 14 de julio de 2020, se dispuso el cierre del Consulado General del Perú en Valparaíso, República de Chile;

Que, mediante memoranda N° C-SANTIAGO002822023, de 24 de marzo de 2023; N° C-SANTIAGO0005162023, de 19 de junio de 2023; N° C-SANTIAGO0006712023, de 22 de agosto de 2023, del Consulado General del Perú en Santiago, en su condición de Jefatura de los Servicios Consulares en la República de Chile, presentó para consideración de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, la información que sustenta la necesidad de restablecer la Oficina Consular del Perú en Valparaíso, República de Chile;

Que, mediante memoranda N° DGC019492023, de 7 de noviembre de 2023; N° DGC000552024, de 12 de enero de 2024 y N° DGC001102024, de 22 de enero de 2024, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el marco de sus competencias, ha evaluado el establecimiento de la Oficina Consular del Perú en Valparaíso, República de Chile, con circunscripción en la Región de Valparaíso, tomando en consideración los criterios establecidos en el artículo 31 del Reglamento Consular del Perú;

Que, mediante Nota Diplomática N° 5-4-M/45, de 19 de febrero de 2024, la Embajada del Perú en la República de Chile, de conformidad con el artículo 4 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, solicita el consentimiento del Gobierno chileno para el establecimiento de la Oficina Consular del Perú en Valparaíso, con circunscripción en la Región de Valparaíso;